



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29 /2020

ARICA,

29 ENE 2020

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Exento N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. La resolución exenta N° 8866 (V. y U.) de 14 de noviembre de 2018 que aprueba nómina de personas seleccionadas en el mes de septiembre de 2018, correspondiente al llamado a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para personas que formen parte del registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de las regiones que indica, según la resolución exenta N° 4.340 (V. y U.) de 2018.
6. La resolución exenta N° 49 de 14 de febrero de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que asigna subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), para atender gastos de traslado y albergue transitorio a 2 familias que indica.
7. La resolución exenta N° 293 de 29 de agosto de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que asigna subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), para atender gastos de traslado y albergue transitorio a 2 familias que indica.
8. El Of. Ord. N° 143 de fecha 15 de enero de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
9. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
10. El memorándum N° 1 de 29 de enero de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades directivas que me otorga la resolución exenta en trámite, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 143 de fecha 15 de enero de 2020, respectivamente, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 8 de los vistos.
2. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar. Ella formaba parte del ex campamento Coraceros, el cual sucumbió a la bajada del río Acha, según da cuenta la resolución exenta N° 49 de 14 de febrero de 2019 de esta Secretaría Regional Ministerial, citada en el N° 6 de los vistos.
3. Que el memorándum N° 1 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, declara que la beneficiaria además se encuentra adscrita al proyecto "Vientos de Timtaya". Dicho proyecto se mantiene sin fecha de inicio y que, a fin de evitar el repoblamiento de dicho campamento, se justifica extender el beneficio otorgado originalmente mediante la resolución N° 49 de 14 de febrero de 2019 y extendido bajo la resolución N° 293 de 29 de agosto de 2019, hasta el mes de febrero de 2020.

4. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 143 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, establecidos en ambas letras del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio de gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **48 UF**, a distribuirse en 6 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GTT	Total UF
Marisol Janet Reyes Vergara	11.298.359-7	8	6	48

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2020, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA




KAM/PVR

Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes MINVU.